



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 7 de septiembre de 2023, allegó el apoderado de la parte demandante prueba sumaria consistente en declaración extra juicio con el propósito de solicitar el decreto de medida cautelar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío. Septiembre 22 de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, veintidós (2) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63-130-4003-002-**2018-00363-00**
Interlocutorio: 1955

Demandante : RAMIRO ECHEVERRY JARAMILLO
Demandado : JAMES HERNÁNDEZ
Asunto : DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención al memorial presentado por la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, petitorio de medida previa consistente en el embargo de la posesión real y material que el señor JAMES HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.359, ejerce sobre el automotor identificado con placas ITC-473, matriculado en el organismo de tránsito de Santa Rosa de Viterbo; de conformidad con el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la mera posesión y explotación económica que ostenta el demandado JAMES HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.359, sobre el vehículo portador de placas ITC-473.

Habida cuenta que, dicho rodante circula por las vías del departamento del Quindío, se ordena librar oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN DE AUTOMOTORES DEL QUINDÍO, para que procedan a inmovilizar el mencionado bien única y exclusivamente si, al momento de la aprehensión, se encuentra en posesión del ejecutado **JAMES HERNÁNDEZ** o, en su defecto, por interpuesta persona que ejerza la posesión o derive sus derechos en nombre de este, circunstancia que deberá ser debidamente demostrada por la autoridad de tránsito encargada para el efecto. Una vez retenido, el despacho dispondrá lo pertinente para llevar a efecto la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 129
DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e41b8ddc70b632685e25b553704ba4b9ec9504c903c480565908e0d1df4a6a**

Documento generado en 22/09/2023 12:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>